

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que fueran presentadas, por este Instructor se dictará Propuesta de Resolución que corresponda. Se advierte que si no se procede a la contestación en el plazo señalado, se dará por evacuado el trámite, prosiguiendo el curso del expediente.

El presente Pliego de Cargos se considera un acto de trámite, por lo que no cabe interposición de recurso alguno contra el mismo.

Cáceres, 4 de mayo de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

ANUNCIO de 17 de junio de 1999, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Lucas Saavedra Pardo, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-1/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 17 de junio de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

A N E X O

R E S O L U C I O N

Expte.: C-1/97.

RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO INCOADO CONTRA D. LUCAS SAAVEDRA PARDO

Examinado el expediente y,

RESULTANDO: Son hechos y así se declara que D. Lucas Saavedra Pardo, ocupa sin título legal para ello la vivienda propiedad de la Junta de Extremadura, sita en Bda. Esperanza, Bloq. 14-2.º de la localidad de Plasencia.

CONSIDERANDO: Que tal hecho constituye una infracción prevista y penada en el apartado 2.º del artículo 138 del Reglamento de V.P.O. aprobado por Decreto 2114/1968 de 24 de julio.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido todos los requisitos de formas establecidas en el artículo 142 del Reglamento de V.P.O. antes aludido, así como la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que es competente el Director General para dictar esta Resolución por aplicación del Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, sobre Transferencia de Competencias a la Junta de Extremadura, la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación el Director General

R E S U E L V E

Declarar que D. Lucas Saavedra Pardo carece de título legal para habitar la vivienda objeto del expediente, decretando su desahucio, que habrá de verificarse en el plazo de 10 días debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres, (Planta 4.ª Edificio Múltiples, sito en C/. Miguel Primo de Rivera, n.º 2) advirtiéndole que, de no realizarlo en tal plazo se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según disponen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Mérida, 27 de abril de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 17 de junio de 1999, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Silva Romero, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su desti-